

TÍTULO I DISPOSICIONES INICIALES

ARTÍCULO 1 Establecimiento de una Zona de Libre Comercio

Las Partes en este Tratado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo XXIV del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (en adelante, "GATT 1994"), establecen una zona de libre comercio.

ARTÍCULO 2 Objetivos

Los objetivos de este Tratado son:

- a) incrementar y fortalecer la cooperación económica entre las Partes y mejorar los estándares de vida de la población de ambos países;
- b) promover la expansión del comercio a través del desarrollo armonioso de las relaciones económicas entre las Partes;
- c) eliminar gradualmente las dificultades y restricciones al comercio de mercancías;
- d) contribuir a la eliminación de las barreras al comercio, al desarrollo armonioso y expansión del comercio mundial; y
- e) proporcionar condiciones justas de competencia en el comercio entre las Partes.

ARTÍCULO 3 Relación con Otros Tratados Internacionales

Las Partes confirman sus derechos y obligaciones bajo el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (en adelante, "el Acuerdo sobre la OMC") y los otros acuerdos negociados a su amparo en que sean parte, y bajo cualquier otro tratado internacional en que sean parte.

ARTÍCULO 4 Uniones Aduaneras y Zonas de Libre Comercio

1. Nada en este Tratado impedirá el mantenimiento o establecimiento de uniones aduaneras, zonas de libre comercio u otros acuerdos entre cualquiera de las Partes y terceros países, siempre que no alteren los derechos y obligaciones previstos en este Tratado.
2. A solicitud de una de las Partes, se celebrarán consultas entre ellas dentro del Comité Conjunto relativas a los acuerdos que establezcan o modifiquen uniones aduaneras o zonas de libre comercio y, cuando se solicite, sobre otros asuntos relevantes relacionados con las respectivas políticas comerciales de las Partes con terceros países.

ARTÍCULO 5 Definiciones de Aplicación General

Para los efectos de este Tratado, a menos que otra cosa se disponga:

- a) "**días**" significa días calendario, incluyendo fines de semana y festivos;
- b) "**medida**" significa cualquier medida de una Parte, sea en la forma de una ley, regulación, regla, procedimiento, práctica, decisión, acción administrativa o cualquier otra forma;
- c) "**publicar**" incluye la publicación por escrito o en internet.

